

Recurso interpuesto el 11 de marzo de 2011 — Gnango/Consejo**(Asunto T-139/11)**

(2011/C 130/44)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* Loba Emmanuel Patrice Gnango (Abiyán, Costa de Marfil) (representante: G. Collard, abogado)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare que, en lo que afecta a la parte demandante, Sr. Loba Emmanuel Patrice GNANGO, el Reglamento UE n° 25/2011 del Consejo de 14 de enero de 2011 y la Decisión 2011/18/PESC del Consejo, de 14 de enero de 2011, publicados el 15 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Unión Europea, carecen de fundamento fáctico.

— En consecuencia,

— que se anule el Reglamento UE n° 25/2011 del Consejo de 14 de enero de 2011 y la Decisión 2011/18/PESC del Consejo de 14 de enero de 2011;

— subsidiariamente, que se ordene que el nombre del Sr. Loba Emmanuel Patrice GNANGO se retire de las listas anexas a dichos Reglamento y Decisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones invocadas por la parte demandante son, en esencia, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-137/11, Guiai Bi Poin/Consejo.

Recurso interpuesto el 11 de marzo de 2011 — Guei/Consejo**(Asunto T-140/11)**

(2011/C 130/45)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* Badia Brice Guei (Abiyán, Costa de Marfil) (representante: G. Collard, abogado)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare que, en lo que afecta a la parte demandante, Sr. Badia Brice GUEI, el Reglamento UE n° 25/2011 del

Consejo de 14 de enero de 2011 y la Decisión 2011/18/PESC del Consejo, de 14 de enero de 2011, publicados el 15 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Unión Europea, carecen de fundamento fáctico.

— En consecuencia,

— Que se anule el Reglamento UE n° 25/2011 del Consejo de 14 de enero de 2011 y la Decisión 2011/18/PESC del Consejo de 14 de enero de 2011;

— Subsidiariamente, que se ordene que el nombre del Sr. Badia Brice GUEI se retire de las listas anexas a dichos Reglamento y Decisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones invocadas por la parte demandante son, en esencia, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-137/11, Guiai Bi Poin/Consejo.

Recurso interpuesto el 11 de marzo de 2011 — Dogbo/Consejo**(Asunto T-141/11)**

(2011/C 130/46)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* Blé Brunot Dogbo (Abiyán, Costa de Marfil) (representante: G. Collard, abogado)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare que, en lo que afecta a la parte demandante, Sr. Blé Brunot DOGBO, el Reglamento UE n° 25/2011 del Consejo de 14 de enero de 2011 y la Decisión 2011/18/PESC del Consejo, de 14 de enero de 2011, publicados el 15 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Unión Europea, carecen de fundamento fáctico.

— En consecuencia,

— que se anule el Reglamento UE n° 25/2011 del Consejo de 14 de enero de 2011 y la Decisión 2011/18/PESC del Consejo de 14 de enero de 2011.

— Subsidiariamente, que se ordene que el nombre del Sr. Blé Brunot DOGBO se retire de las listas anexas a dichos Reglamento y Decisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones invocadas por la parte demandante son, en esencia, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-137/11, Guiai Bi Poin/Consejo.